



IMPLICACIONES LEGALES Y ECONÓMICAS CAUSADAS POR EL COVID-19

Agencias de viajes
Business travel
MICE



Sigue la explicación en [YouTube](#)

Tel. 932 70 04 50
info@chivasanso.com
www.chivasanso.com

Chiva-Sansó como empresa especialista y referente en el sector de AAVV, Business Travel , MICE, os ofrecemos acompañamiento en esta situación de pandemia Covid-19, tanto en aspectos legales que os puedan surgir, como en aspectos económicos:

- Contratos de viajes combinados, adaptación a futuras pandemias.....
- Adaptación de contratos con cliente empresas o con proveedores
- Conflictos con compañías aéreas
- Conflictos y mediaciones con clientes
- ERTE por casusa económicas, técnicas, organizativa o de producción post COVID-19
- Reorganización empresarial
- Plan de viabilidad de la empresa post-Covid-19
- Estudio económico-financiero de la empresa, y propuesta de salidas post COVID-19
- Etc....

Si estáis interesados contactar en: Info@chivasanso.com

MEDIDAS FISCALES Y LEGALES

MEDIDAS FISCALES Y LEGALES

- Suspensión de plazos procesales
- Suspensión de plazos administrativos
- Suspensión de plazos de prescripción y caducidad
- Suspensión de plazos en actuaciones frente a la administración tributaria
- NO interrumpe plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias

MEDIDAS FISCALES Y LEGALES

➤ **Aplazamiento de deudas tributarias**

- Deudas y autoliquidaciones, hasta el 30 de mayo de 2020, por importe no superior a 30.000€
- Se incluye a retenciones, Iva y pagos a cuenta del impuesto sobre sociedades.
- Limitado a Pymes, no grandes empresas a efectos tributarios.
- Plazo de 6 meses, sin intereses durante los 3 primeros meses.
- Intereses 3,75% anual

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio del personal encuadrado en los Regímenes Especiales de los Funcionarios Públicos como consecuencia del virus COVID-19
- Carácter preferente del trabajo a distancia
- Derecho de adaptación del horario y reducción de jornada

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: ERTE

- **Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor (art 22)**
 - Pérdida directa de la actividad, por estado de alarma
 - Suspensión o cancelación de actividades (art 10 RD 463/2020)
 - Falta de suministro que implique gravemente continuar desarrollo actividad
 - Situación urgente y extraordinaria debido al contagio de la plantilla o aislamiento preventivo, decretado por autoridad sanitaria

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: ERTE

- **Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción (art 23)**
 - Resto de casos, no incluidos en el artículo 22

- **Medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19**
 - Exoneración a la empresa del abono de la aportación empresarial a la SS
 - Si empresa es menor de 50 trabajadores será el 100%, si es igual o mayor el 75%

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: ERTE

- **Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo en aplicación de los procedimientos referidos en los artículos 22 y 23**
 - No necesario periodo de carencia para devengar el paro
 - No computa el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo a nivel contributivo, a efectos de consumir los periodos máximos de percepción establecidos en la Ley
 - Base reguladora prestaciones, promedio de las bases de los últimos 180 días, anterior a la situación de desempleo.
 - El importe resultante estará limitado 1.098,09€ (1254,86€ con un hijo a cargo y 1411,83€ con dos hijos a cargo), siempre a jornada completa y suspensión total. En otros casos la parte proporcional.

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: ERTE

- **Limitación de la duración de los expedientes temporales de regulación de empleo basados en las causas previstas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**
 - No podrá extenderse más allá del periodo en que se mantenga el estado de alarma.

- **Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas**
 - Incorrecciones, falsedades o también solicitar medidas que no fueran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina.
 - Devolución al SEPE de las prestaciones indebidas y además sanción accesoria según LISOS

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**
 - Prestación extraordinaria será del 70% de la base reguladora, mientras dure el estado de alarma + no pago recibo de autónomo (cese actividad)
 - Quiénes?, autónomos, cuya actividad se vea suspendida a causa estado de alarma, o reducción del 75% en relación con el promedio de la facturación del semestre anterior.
 - Incompatible con cualquier otra prestación del sistema de la Seguridad Social.
 - Solicitud: hasta último día del mes siguiente al que se produjo la finalización estado de alarma

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Medidas extraordinarias para la protección del empleo**
 - La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, no se podrán entender como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido.
 - Empresa se encarga de la solicitud colectiva de la prestación de desempleo de sus trabajadores.

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales**
 - La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, por las causas previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido, en cada una de estas modalidades contractuales, respecto de las personas trabajadoras afectadas por estas.

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

➤ **Permiso retribuido**

- 1.** Las personas trabajadoras que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente real decreto-ley disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.
- 2.** El presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido**
 1. La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social**
 - No aplicable a las empresas que estén aplicando un ERTE del artículo 22
 - No aplicable a los autónomos por cese actividad

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- **Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social**
 - Aplicable a empresas que han mantenido actividad para los meses de Abril, Mayo y Junio, que pagaran en Noviembre, Diciembre y Enero 2021
 - Aplicable a autónomos que han mantenido la actividad para los meses de mayo y junio (abril sólo aplazamiento), a pagar en Noviembre y Diciembre

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- **Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social**
 - Aplicable a todas las empresas con un interés del 0,5% nominal anual.
 - Aplicable a empresas que han mantenido actividad para el mes de marzo (también abril, mayo y junio, sin no se acogen a la moratoria)
 - Autónomo que ha mantenido actividad, aplazamiento de la cuota de abril (también mayo y junio si no se acogen a moratoria)
 - Empresas que han presentado ERTE por fuerza mayor ... abril por la parte de actividad, mayo y junio 100%.... según levantamiento estado de alarma.

MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- **Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social**
 - Autónomos con derecho a prestación extraordinaria, aplazamiento mayo y junio... según levantamiento estado de alarma.
 - Se ha de tramitar dentro de los 10 primeros días del periodo de liquidación y presentación.

MEDIDAS QUE AFECTAN AL SECTOR DE LAS AAVV, BUSINESS TRAVEL Y MICE

MEDIDAS QUE AFECTAN AL SECTOR DE LAS AAVV, BUSINESS TRAVEL Y MICE

- Vuelos aéreos
- Contratos emitidos
- Contrato de viajes combinados
- IATA

VUELOS AÉREOS

Hay que tener presente a quien se ha realizado la adquisición de los billetes aéreos:

- a) A la compañía aérea directamente **Reglamento 261/2004 UE**
- b) A una AAVV o empresa similar
 - b.1) si la AAVV ha facturado a través de la D.A.C. del RD 1619/2012 del Reglamento de Facturación **Reglamento 261/2004 UE..... y contrato de comisión mercantil, recogida en el Código de Comercio**
 - b.2) si la AAVV ha facturado a través del Régimen Especial de las Agencias de Viajes o del Régimen General del IVA . **Aplicable la Ley RD Legislativo 1/2007 de defensa de los consumidores, si es consumidor final, en caso contrario por ser el cliente persona jurídica o empresario en el ejercicio de una actividad económica. Estará regulado por contrato de prestación de servicios, Código Civil**

VUELOS AÉREOS

Reglamento 261/2004 UE

Se aplica a:

- a) a los **pasajeros** que partan de un **aeropuerto** situado en el **territorio de un Estado miembro** sujeto a las disposiciones del Tratado;
- b) a los **pasajeros** que partan de un **aeropuerto** situado en un **tercer país** con destino a **otro** situado en el **territorio de un Estado miembro** sujeto a las disposiciones del Tratado, a menos que disfruten de beneficios o compensación y de asistencia en ese tercer país, cuando el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo en cuestión sea un transportista comunitario.

VUELOS AÉREOS

**El mencionado Reglamento
abarca diferentes situaciones:**

- a) Denegación de embarque
- b) Cancelación de vuelos
- c) Retraso de vuelos

VUELOS AÉREOS

Nos centramos en la cancelación de vuelos:

a) Artículo 7: derecho a compensación:

Para las cancelaciones del Covid-19 no es aplicable lo previsto en el nº 3 del mencionado artículo, es decir,

*3. Un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo **no está obligado** a pagar una **compensación** conforme al artículo 7 si puede **probar** que la **cancelación** se debe a **circunstancias extraordinarias** que no podrían haberse evitado incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables.*

VUELOS AÉREOS

b)

- b.1 reembolso en 7 días del importe íntegro del billete al precio en que se compró. En metálico, transferencia bancaria o cheque.
- b.2 bono de viaje con acuerdo firmado con el pasajero.

A parte del derecho de información, asistencia y transporte alternativo.

VUELOS AÉREOS

¿Qué pasa con la cancelación voluntaria de vuelos por parte del viajero o su empresa?

Artículo 1005 Código Civil : Circunstancia imprevisible e inevitable... puede suspender la obligación de pago.

Reclamaciones:

- Compañía aérea
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)

CONTRATOS EMITIDOS

Doctrina REBUS SIC STANTIBUS: revisión de contratos por mutación sustancial sobrevenida de las circunstancias, cuando se quiebra el equilibrio económico del contrato porqué a una de las partes le resulte extremadamente gravoso su cumplimiento.

Análisis de las tarifas aplicables:

- Reembolsables
- No reembolsables

Miedo Insuperable

CONTRATOS VIAJES COMBINADOS

En el supuesto de que se trate de contratos de **viaje combinado**, que hayan sido cancelados con motivo del COVID19, el **organizador** o, en su caso el minorista, podrán **entregar al consumidor** o usuario un BONO para ser utilizado dentro de **un año** desde la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, por una cuantía igual al reembolso que hubiera correspondido.

Transcurrido el periodo de validez del **bono sin haber sido utilizado**, el **consumidor** podrá solicitar el **reembolso** completo de cualquier pago realizado. En cualquier caso, el eventual ofrecimiento de un bono sustitutorio temporal deberá contar con el suficiente respaldo financiero que garantice su ejecución.

CONTRATOS VIAJES COMBINADOS

No obstante lo anterior, el **organizador**, o en su caso el minorista, **deberán proceder a efectuar el reembolso** a los consumidores y usuarios en el **supuesto** de que estos **solicitaran la resolución del contrato**, *de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 160 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (*) y otras leyes complementarias*, **siempre** que los **proveedores** de servicios incluidos en el contrato de viaje combinado hubieran **procedido a la devolución TOTAL** del importe correspondiente a sus servicios.

Si **solo algunos de los proveedores** de servicios del viaje combinado efectuaran la **devolución** al organizador o, en su caso, al minorista, o la cuantía devuelta por cada uno de ellos fuera parcial, el **consumidor** o usuario tendrá **derecho al reembolso PARCIAL** correspondiente a las devoluciones efectuadas, siendo descontado del importe del bono entregado por la resolución del contrato.

CONTRATOS VIAJES COMBINADOS

(*) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de destino o en las inmediaciones que afecten de forma significativa a la ejecución del viaje combinado o al transporte de pasajeros al lugar de destino, el viajero tendrá derecho a resolver el contrato antes del inicio del mismo sin pagar ninguna penalización. En este caso, el viajero tendrá derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado, pero no a una compensación adicional.

CONTRATOS VIAJES COMBINADOS

El **organizador** o, en su caso, el minorista, procederán a efectuar los **reembolsos** citados anteriormente en un **plazo no superior a 60 días** desde la fecha de la resolución del contrato o desde aquella en que los proveedores de servicios hubieran procedido a su devolución.

Cuestiones:

Viajes afectados por el COVID-19

Viajes futuros, no afectados por el COVID-19 (miedo insuperable)

IATA

La obligación de formular las cuentas anuales, ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas, en el plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social que incumbe al órgano de gobierno o administración de una persona jurídica y, cuando fuere legalmente exigible, el informe de gestión y demás documentos exigibles según la legislación de sociedades, queda suspendida hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha."

MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES

MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES:

- **Aprobación de una Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos**
 - Para facilitar mantenimiento de empleo, pago de salarios, factures, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.
 - Importe máximo de 100.000 millones de euros.
 - Primera línea de 20.000 millones de euros.
 - Quien podrá solicitarlo: Pymes según criterio de la UE = < 250 trabajadores y volumen de negocio anual no exceda 50 millones euros

MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES:

- Hasta 1,5 millones de euros, criterio ayuda minimis
- Superior a 1,5 millones de euros marco temporal de ayudas de Estado de la CE
- Pymes y autónomos el aval del Estado será del 80% de la operación, en otros casos el 70%/60%
- Plazo máximo de solicitud de avales, hasta el 30 de septiembre
- El Plazo del aval, coincidirá con el plazo de la operación. Máximo 5 años.
- La entidad financiera no podrá exigir a cambio de la concesión contraprestaciones como seguros de vida.
- Comisiones mínimas según los casos.

MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES:

➤ ***Moratoria de deuda hipotecaria***

Que el potencial beneficiario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%. A los efectos de este artículo tendrán la consideración de empresarios y profesionales las personas físicas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES:

- Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual
- Moratoria de deuda arrendaticia. No a locales de negocio, solo vivienda habitual, personas en situación de vulnerabilidad.
- Aprobación de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19
- Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad para autónomos y empresas
- Flexibilización de los contratos de suministro de gas natural

Gracias a todos por vuestra asistencia



www.linkedin.com/in/josepchiva